

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura. C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y S. A. R. el Sermo. Señor Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 170 de 18 Junio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Junta de Jefes de Sección de este Ministerio, nombra por Real orden de 1.º de Diciembre del año último para dictaminar acerca de las reclamaciones á que diese lugar el escalafón provisional del Cuerpo de Administración civil de este Ministerio, mandado formar por Real decreto de 2 de Octubre anterior;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en el nuevo escalafón que, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 14 del próximo pasado mes de Abril ha de formarse, se observen las siguientes reglas, propuestas por la mencionada Junta como resolución á las reclamaciones formuladas;

1.º Que los funcionarios que sirvan destinos inferiores á la clase ó categoría que hayan alcanzado en el ramo de Gobernación, deberán ocupar los primeros lugares en el escalafón de la clase en que presten sus servicios hasta recuperar la mayor categoría y clase que por aquéllos les corresponda.

2.º A los funcionarios activos y cesantes se les reconocerá la categoría y clase alcanzadas en el ramo de Gobernación dependiente del suprimido Ministerio de Ultramar, y se les computará el tiempo de servicios como si hubieran sido prestados en el Ministerio de la Gobernación.

3.º Los funcionarios que, procedentes de la carrera administrativa del Ministerio de la Gobernación, fueron nombrados para los cargos de la Policía gubernativa, y se han

reintegrado al Cuerpo administrativo, serán clasificados con arreglo á los sueldos que disfrutaron en los cargos de la Policía gubernativa, si llegaron á consolidar la categoría y clase que los sueldos representaban, dentro de las prescripciones de la ley fundamental de 21 de Julio de 1876.

4.º Los Médicos, Secretarios intérpretes, Celadores marineros y marineros del personal de Sanidad de provincias, no están comprendidos en las disposiciones de la ley de 14 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 163 de 11 Junio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las oposiciones que se han de celebrar en Córdoba, Palencia, Valencia y Zaragoza para proveer plazas de Vigilantes del Cuerpo de Vigilancia se verifiquen ante un Tribunal constituido por el Gobernador civil, como Presidente; el Teniente Fiscal de la Audiencia y el Jefe de la Comandancia de la Guardia civil, como Vocales; y para las de igual clase que se celebren en Madrid, lo constituyan el Excmo. Sr. D. José Martos, Secretario del Gobierno civil de esta provincia, como Presidente, y como Vocales, D. Francisco Puncel, Comandante de la Guardia civil, y don Gonzalo Cardenal Ugarte, Abogado Fiscal de la Audiencia de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 167 de 15 de Junio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 10 del actual, interesando se dicte una disposición declarando expresamente que los billetes del ferrocarril que se expidan á los individuos del Cuerpo de Seguridad están exentos del impuesto de transportes;

Resultando que dicho Ministerio funda su petición en que, por virtud de la ley de 27 de Febrero último,

que regula el ascenso de dichos funcionarios, ha de imponerse con frecuencia el traslado forzoso de ellos, y que no habiendo consignado crédito para que su transporte en esos casos sea por cuenta del Estado, y á fin de impedir los perjuicios que se les causaría, dado lo exiguo de su sueldo, ha obtenido de las Compañías de ferrocarriles la rebaja del precio de los billetes, y con el mismo fin solicita la exención del impuesto, teniendo en cuenta que por diferentes disposiciones dictadas por este Ministerio están considerados como fuerza armada;

Considerando que por Real orden de 19 de Septiembre de 1892 se declaró exceptuados del pago del impuesto del 1 por 100 sobre los haberes á los individuos del Cuerpo de Seguridad, fundándose para ello en que la ley de 1.º de Septiembre de 1889 los consideró como fuerza armada para los efectos legales, y en que por idéntica razón la de 15 de Noviembre del mismo año los declaró exceptuados del pago del impuesto sobre sueldos y asignaciones, siguiéndose este mismo criterio para el impuesto de utilidades, y que, por consiguiente, debe considerarse á los individuos del Cuerpo de Seguridad como fuerza armada;

Considerando que por el art. 8.º de la ley y 4.º del Reglamento vigente del impuesto de transportes de fecha 20 de Marzo de 1900, están exceptuados del pago de dicho impuesto los individuos de los Cuerpos é Institutos armados cuando viajen en Comisión del servicio ó en virtud de órdenes de sus superiores;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer se acceda á lo solicitado por el Ministro de la Gobernación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1908.—Sánchez Bustillo.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(«Gaceta» núm. 163 de 11 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.284.

MONTES PUBLICOS

División Hidrológico-Forestal del Segura.

Aprobado por Real orden de 26

de Mayo último el plan de aprovechamientos que para el año forestal de 1908 á 1909 formuló esta dependencia, y dispuesto que se publique en el Boletín oficial de la provincia la parte necesaria para conocimiento de los pueblos, se hace saber que se han aprobado los siguientes:

Montes de propios de Alhama.

Pastos.—20 cabezas de ganado mayor, 1.050 de lanar y 138 de cabrío; tasación 900 pesetas.

Montes de propios de Totana.

Pastos.—51 cabezas de ganado mayor, 2.475 de lanar y 390 de cabrío; tasación 1.058'10 pesetas.

Espartos.—160 quintales métricos; tasados en 256 pesetas.

Montes de propios de Lorca números 67 y 69.

Pastos.—2.200 cabezas de ganado lanar y 1.100 de cabrío; tasación 825 pesetas.

Espartos.—950 quintales métricos; tasados en 1.900 pesetas.

Montes de propios de Blanca número 41.

Pastos.—400 cabezas de ganado lanar y 50 de cabrío; tasación 290 pesetas.

Espartos.—800 quintales métricos; tasados en 4.800 pesetas.

Montes del Estado «Sierra de Ricote».

Pastos.—200 cabezas de ganado mayor, 4.212 de lanar y 1.074 de cabrío; tasación 700 pesetas.

Murcia 8 de Junio de 1908.—El Ingeniero Jefe, P. A., Ramón Melgares.

Número 1.289.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.775.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Alvaro Biedma Ortega, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 4 del actual, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada Tetuán, de mineral de hierro, sita en términos de Campos y Mula, divididos por Rambla Salada, paraje llamado Los Vicentes; terrenos laborables en su mayor parte, pertenecientes á Juan Cifuentes Miñano, D. Antonio Campoy, y otros cuyos nombres se ig-

Quinta sección.

Número 1.136.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Continuación de la relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución, correspondientes a los años que a continuación se expresan, la cual se publica en este periódico oficial con arreglo a lo dispuesto en el art. 158 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

Número de la matrícula ó de adición.	Nombres y apellidos.	Industria.	Domicilio.	Trimestres á que corresponden.	Importe. Pesetas.
Año de 1906.					
90	Antonio Torres Baeza.	2 mesas billar.	Cartagena.	1.º	67 67
66	Martín López Pérez.	P. frutas.	Id.	Año.	25 73
997	Ginés García Sánchez.	Vinos y aguardientes.	Id.	1.º al 4.º	228 76
998	Juan Antonio Ros Nieto.	Id.	Id.	1.º	57 19
1.000	Miguel María Carrión.	Id.	Id.	1.º al 4.º	228 76
1.017	Antonio Paredes Meroño.	Abacería.	Id.	Id.	142 96
1.030	Manuel Sáiz Molina.	Bodegón.	Id.	Id.	77 20
1.042	Antonio Bravo Soto.	Aceite y vinagre.	Id.	Id.	77 20
1.043	Francisco García Sánchez.	Id.	Id.	Id.	77 20
1.082	Francisco Illán García.	Tartanero.	Id.	Id.	25 72
1.083	José Moreno Arévalo.	Id.	Id.	Id.	25 72
1.123	Antonio Noguera Velázquez.	Alpargatero.	Id.	2.º	6 44
1.125	Leandro Saura Almiñana.	Barbero.	Id.	1.º al 4.º	77 20
1.127	Manuel Torres Fernández.	Id.	Id.	1.º	38 60
1.128	Asensio Cayuela Caro.	Id.	Id.	1.º al 4.º	77 20
1.137	José Sánchez Pérez.	Carpintero.	Id.	2.º	12 87
1.139	Pascual Pérez Gómez.	Id.	Id.	1.º al 4.º	77 20
1.141	Asensio Pérez Ros.	Id.	Id.	Id.	77 20
1.152	Ramón García García.	Horno pan.	Id.	Id.	77 20
1.153	Julián Carmelo Quintana.	Id.	Id.	Id.	77 20
1.176	Antonio Carrillo Hernández.	Tejidos.	Id.	Id.	162 96
1.192	Mariano Hernández Cegarra.	Ultramarinos.	Id.	Id.	85 76
1.212	Amaro Pérez Meroño.	Comestibles.	Id.	Id.	45 76
1.240	Lucía Rizo Quilez.	Vinos y aguardientes.	Id.	Id.	42 89
1.242	Sres. Alonso y Roda.	Id.	Id.	Id.	32 16
1.485	Francisco Díaz Quilez.	Alpargatero.	Id.	3.º y 4.º	10 02
1.498	Francisco Cecilia Paredes.	Carpintero.	Id.	1.º al 4.º	20 04
1.527	Francisco Martínez Mourrea.	Horno pan.	Id.	2.º	3 34
101	Antonio Bernabeu Pérez.	Abacería.	Id.	3.º y 4.º	71 48
104	Francisco Cabezos García.	Ultramarinos.	Id.	1.º al 4.º	314 53
105	El mismo.	Horno pan.	Id.	Id.	64 33
147	Fulgencio Martínez Vidal.	Vinos y aguardientes.	Id.	Id.	32 16
148	El mismo.	Café económico.	Id.	Id.	17 16
205	Domingo Sicilia Cegarra.	Bodegón.	Id.	Id.	45 08
1.005	Antonio Ortiz Gómez.	Vinos y aguardientes.	Id.	1.º	38 12
1.006	Tomás Latorre.	Id.	Id.	1.º al 4.º	228 72
1.007	Bartolomé Martínez.	Id.	Id.	Id.	228 74
1.008	Manuel Fernández.	Id.	Id.	Id.	228 72
1.026	José María Inglés Torralba.	Abacería.	Id.	Id.	142 96
1.056	Pedro Lucas Perán.	Tienda de ropas.	Id.	4.º	19 30
1.073	Domingo Aguilar Quiles.	Carrero.	Id.	1.º al 4.º	31 44
1.093	Azuar y Sánchez.	Taller ajuste á mano,	Id.	Id.	55 76
1.097	Ginés Mateo Méndez.	Fabricante.	Id.	Id.	32 04
1.107	José Pérez Torregrosa.	Albéitar.	Id.	Id.	80 04
1.130	María Benavente García.	Barbero.	Id.	Id.	77 20
1.144	Fulgencio Gallardo Brotóns.	Carpintero.	Id.	Id.	77 20
1.195	La Cooperativa de Hermanos.	Ultramarinos.	Id.	Id.	85 76
1.122	Antonio López Mateos.	Horno pan.	Id.	4.º	36 46
1.245	José Ruiz Bernabeu.	Vinos y aguardientes.	Id.	1.º al 4.º	42 84
1.331	Ginés Vera López.	Bodegón.	Id.	Id.	22 88
1.468	Angel Guirao.	Practicante.	Id.	Id.	20 04
1.476	Andrés Pedreño López.	Horno pan.	Id.	2.º al 4.º	28 60
160	Josefa Sandoval Jiménez.	Abacería.	Id.	Id.	95 30
180	Pedro Navarro García de las Bayonas.	Aceite y vinagre.	Id.	Id.	45 08
110	José Ortiz Gómez.	Puesto frutas.	Id.	Año.	25 73
1.237	Juan Gabela.	Café económico.	Id.	1.º al 4.º	45 76
1.316	Pascual Carrilero Lorca.	Barbero.	Id.	Id.	20 »
48	Juan Azuar Alcaraz.	Vinos y aguardientes.	Id.	2.º al 4.º	32 16
1.226	José Carrión García.	Comestibles.	Id.	1.º al 4.º	45 76
1.267	Domingo Martínez.	Vinos y aguardientes.	Id.	Id.	43 88
1.425	José Martínez Martínez.	Tartanero.	Id.	Id.	25 72
1.535	Carlos Reyes Aguilar.	Herrero.	Id.	Id.	20 04
1.235	Antolín García Muñoz.	Café económico.	Id.	Id.	45 76
1.236	Mariano Ros López.	Id.	Id.	Id.	45 76
1.254	Pedro Marín Fructuoso	Vinos y aguardientes.	Id.	Id.	42 86
1.258	Ziriaco Gómez Espín.	Id.	Id.	2.º al 4.º	25 02
1.272	José Celdrán Ballester.	Cervecería.	Id.	1.º al 4.º	28 60
1.293	Gregorio Sánchez Ros.	Abacería.	Id.	Id.	28 60
1.336	Francisco Campillo García.	Bodegón.	Id.	Id.	22 84
1.351	Francisco Soler Navarro.	Tablajero.	Id.	Id.	22 88
1.353	Antonio Alcaraz Marín.	Id.	Id.	Id.	22 88
1.370	Faustino Villena García.	Aceite y vinagre.	Id.	Id.	22 88
1.271	Juan López Nieto.	Id.	Id.	Id.	22 88
1.372	Ginés Rosique Nieto.	Id.	Id.	Id.	22 88
1.464	Manuel García.	Farmacéutico.	Id.	3.º y 4.º	35 74
1.469	Ignacio Torres Herradas.	Veterinario.	Id.	1.º y 4.º	45 72
1.471	Cándido Gómez Sánchez.	Capataz.	Id.	Id.	120 08

noran, y principalmente á los herederos de la Sra. de la Ullona; lindando por N con D. Antonio Peñalver Navarro, y Saliente, Poniente y Mediodía, con tierras de dichos herederos de la Sra. de la Ullona; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el que se situará 100 metros al Este de una galería que tiene en su boca un ancho de 1'50 metros, cerca de 2 metros de altura y una longitud aproximada de 4'50 metros, situada casi á la altura del lecho de dicha Rambla Salada, en su margen izquierda, siguiendo el curso de sus aguas, y en término de Campos, y que sirve de punto de partida del registro «Tanger», de la propiedad del Sr. Biedma; desde el referido punto se medirán al N. verdadero 400 metros fijándose la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª P. 500; 2.ª á 3.ª M. 900; 3.ª á 4.ª E. 800; 4.ª á 5.ª N. 900; 5.ª á 6.ª P. 100; 6.ª á 7.ª M. 600; 7.ª á 8.ª P. 600; 8.ª á 9.ª N. 500; 9.ª á 10.ª E. 400, y 10.ª á 1.ª 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Junio de 1908.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 1.261.

Requisitoria.

Don Rafael Ibáñez Jauguas, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor de la causa contra el marinerero fogonero José Martínez García, por el delito de desobediencia.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho individuo, que es natural de Valladolid, vecino de Santander, Cabezón de la Sal, y cuyas señas particulares son: pelo negro, ojos idem, barba ninguna, estatura regular, color sano, nariz regular, acusado del delito de desobediencia, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, se presente á bordo de este buque; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este buque y á mi disposición.

Cartagena á bordo del Crucero Extremadura 5 de Junio de 1908.—Rafael Ibáñez. — Por mandato del Sr. Juez, Francisco Sánchez.

Número de la matrícula ó de adición.	Nombres y apellidos.	Industria.	Domicilio.	Trimestres á que corresponden.	Importe. — Pesetas.
1.490	Luis Páez Sánchez.	Barbero.	Cartagena.	1.º al 4.º	20 »
1.536	Rafael López García.	Zapatero.	Id.	Id.	20 »
39	Ramón León Serna.	Venta al martillo.	Id.	Id.	120 08
100	Celestino Martínez Sánchez.	Fábrica grasa reses.	Id.	Id.	7 56
1.470	Alfonso Cánovas Acosta.	Veterinario.	Id.	Id.	45 72
1.230	Aniceto Díaz Ros.	Comestibles.	Id.	Id.	45 75
1.396	Domingo Casanova.	Aceite y vinagre.	Id.	1.º y 2.º	7 63
1.421	Victoriano Otón Ros.	Carrero.	Id.	1.º al 4.º	62 96
1.534	El mismo.	Horno pan.	Id.	Id.	20 01
1.156	José Huertas Perea.	Alcoholes.	Id.	Id.	481 80
1.158	Gil López Martínez.	Id.	Id.	Id.	481 80
1.362	Antonio Nogués.	Tablajero.	Id.	Id.	2 88
1.441	Andrés Sánchez.	Horno ladrillo.	Id.	Id.	40 04
1.450	Francisco Tomás Moreno.	Id.	Id.	Id.	40 02
1.503	Mateo Urrea Montiel.	Carpintero.	Id.	Id.	20 04
1.511	León Martínez Gómez.	Constructor carros.	Id.	Id.	20 »
1.512	Casimiro López Jiménez.	Id.	Id.	Id.	20 »
1.455	Antonio González García.	Horno pan.	Id.	Id.	64 33
1.342	Lucio Rizo Quilez.	Café económico.	Id.	Id.	22 88
3	Francisco García Sánchez.	Ferretería.	Aguilas.	Id.	481 80
5	Rafael Rostán hermanos.	Cereales.	Id.	Id.	181 80
7	Domingo Rico Ramírez.	Tejidos.	Id.	Id.	428 88
9	Luis Azuar Martínez.	Id.	Id.	Id.	428 88
11	Muñoz y Alcaina.	Id.	Id.	Id.	321 66
15	José María Celdrán Sánchez.	Venta de pescado.	Id.	Id.	377 40
16	Elias García Espejo.	Id.	Id.	Id.	377 40
19	Luis Rioja Hernández.	Vendedor relojes.	Id.	Id.	343 12
20	Francisco García Sánchez.	Quincalla.	Id.	Id.	343 12
23	Francisco Pallarés Martínez.	Ultramarinos.	Id.	1.º	19 66
24	Pedro Rubio Jiménez.	Id.	Id.	Id.	58 98
26	Francisco Cuenca Terrones.	Zapatero.	Id.	1.º al 4.º	130 08
27	Angel López Blázquez.	Tablajero.	Id.	Id.	130 08
28	Manuel Fernández Navarro.	Hariuas.	Id.	Id.	130 12
29	Pedro López Sánchez.	Id.	Id.	1.º y 2.º	65 04
33	Juan Bautista Cayuela.	Id.	Id.	1.º al 4.º	130 08
35	Agustín Ribera Rodríguez.	Comestibles.	Id.	3.º y 4.º	65 06
37	Francisco Faura Molina.	Vinos y aguardientes.	Id.	1.º al 4.º	114 36
39	Daniel Moya Fernández.	Id.	Id.	Id.	114 36
40	Antonio Martínez Cabeza de Vaca.	Id.	Id.	Id.	114 36
41	Viuda de José María Duarte.	Loza entrefina.	Id.	Id.	108 64
42	Pedro Charestón Charestón.	Relojero.	Id.	Id.	108 64
43	Juan Diego Soto Díaz.	Id.	Id.	Id.	108 64
51	Vicente Rodríguez Ruiz.	Gorras y monteras.	Id.	1.º y 2.º	42 90
56	Juan Rodríguez Ruiz.	Quincalla.	Id.	1.º al 4.º	85 80
57	Antonio Martínez Cabeza de Vaca.	Bodegón.	Id.	Id.	51 44
58	Manuel Jorquera Palazón.	Id.	Id.	Id.	51 44
62	Francisco Morata Cano.	Aceite y vinagre.	Id.	Id.	51 48
63	Francisco Muñoz.	Id.	Id.	Id.	51 44
65	Julián López S. Fortún.	Id.	Id.	Id.	51 48
69	Eduardo Jodart Pérez.	Libros rayados.	Id.	Id.	51 44
78	José Ruiz Acuña.	Agencia informes.	Id.	1.º	15 24
79	Francisco Delgado Méndez.	Pompas fúnebres.	Id.	1.º al 4.º	177 28
84	Luis Sánchez-Fortún Cebrián.	Almacén maderas.	Id.	Id.	271 64
86	Gray y Compañía.	Banquero.	Id.	Id.	1.787 »
88	Ibayaiz Desmont.	Comerciante.	Id.	4.º	446 75
90	Pedro Caravaca Alarcón.	Id.	Id.	1.º al 4.º	1.787 »
94	Luis Canthal y Compañía.	Id.	Id.	Id.	1.340 25
99	Fernández y Reche.	Comisionista.	Id.	Id.	460 32
100	Juan Antonio López.	Id.	Id.	Id.	460 36
101	Juan Hernández Fernández.	Id.	Id.	Id.	460 32
104	Pedro Caravaca Alarcón.	C. vapores.	Id.	Id.	543 24
105	Diego Muñoz Viñeclas.	Id.	Id.	Id.	543 24
108	Luis García Cortés.	Id.	Id.	Id.	180 12
109	Gaspar Baldó Esperanza.	3 barracas.	Id.	Id.	60 04
110	José Sicilia Martínez.	2 idem.	Id.	Id.	40 »
111	Fernando Paredes.	Id.	Id.	Id.	40 »
114	Diego Luis Pedrero.	Carruaje.	Id.	Id.	32 88
115	José María Pérez García.	Id.	Id.	Id.	32 88
117	Pedro López Carrasco.	Carrero.	Id.	Id.	31 44
121	Miguel Miras Soler.	Id.	Id.	Id.	31 44
122	Francisco García Molina.	Id.	Id.	Id.	31 44
123	Pedro Martínez López.	Id.	Id.	Id.	31 44
126	José Ruiz Jiménez.	Tartanero.	Id.	Id.	18 60
134	F. Rue y Compañía.	Fábrica gaseosas.	Id.	Id.	64 04
136	Miguel Miras Soler.	Molinero.	Id.	Id.	36 96
138	Teresa Ramírez García.	Matrona.	Id.	Id.	62 88
146	Viuda de Enrique Fernández Martínez	Confitero.	Id.	Id.	240 16
147	Enrique Delgado Méndez.	Ebanista.	Id.	Id.	108 64
148	Juan Mula Guerrero.	Talabartero.	Id.	Id.	82 92
149	Agustín Martínez Ribera.	Tahona.	Id.	Id.	82 92
153	Antonio Sánchez Hernández.	Barbero.	Id.	Id.	51 48
155	Antonio Rodríguez García.	Carpintero.	Id.	Id.	51 48
157	José Tomás García Pérez.	Herrero.	Id.	Id.	51 48
159	Pedro López Sánchez.	Id.	Id.	Id.	51 48
163	José Sánchez Larios.	Horno bollos.	Id.	Id.	51 48
165	Pedro Sánchez Escobar.	Sastre.	Id.	Id.	51 48
166	Antonio Hernández.	Zapatero.	Id.	Id.	51 44
168	Felipa Jiménez Ballestrino.	Vendedor pescado.	Id.	Año.	28 59
170	Josefa Egea.	Id.	Id.	Id.	28 59
171	Damián Hernández Pérez.	Puesto pan.	Id.	Id.	28 59
172	Antonio Martínez Torregrosa.	Id.	Id.	Id.	28 59

Número 1.249.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus débitos; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese esta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al arriendo de contribuciones, quien firmará el recibí en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 11 de Junio de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Pesetas.

Penalidad industrial—1908

Murcia.

Juan Rabadán... 18 »
José Huertas Ramírez... 89 33

TOTAL... 177 33

Número 1.276.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus descubiertos liquidados, dentro de los plazos reglamentarios los Concejales del Ayuntamiento de Abanilla en 1903, expresados á continuación, por los conceptos y presupuestos que expresa la precedente certificación, quedan dichos individuos incursos en el único apremio á que se refiere el art. 107 de la instrucción de recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por la vía ejecutiva, se autoriza la presente providencia señalando al encargado del procedimiento las dietas de cuatro pesetas, conforme á la escala que fija el precitado artículo; entréguese la presente mediante recibí al arriendo de contribuciones.

Así lo mando, sello y firmo en Murcia á 15 de Junio de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Pesetas.

Consumos.—Periodo 1903.

Abanilla.

José Riquelme Ramírez... 5 56
José Lozano González... 5 56

(Se continuará.)

Pesetas.

Número 1.292.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Antonio Valero Riquelme..	5 56
Juan José Salar Riquelme..	5 56
Juan Ruiz Rubira.	5 56
Francisco Ramirez Navarro.	5 56
Pedro Lifante Valero.	5 56
Pedro Yagües Diaz	5 56
Juan Pacheco Vives.	5 56
José Peñaranda Rocamora.	5 56
Pedro Ruiz Marcos.	5 56
Camilo Pacheco Martínez.	5 55
Carlos Soler Riquelme.	5 55
TOTAL.	85 26

Sexta sección.

Número 1.291.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Don Francisco López Hernández, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Médico-Cirujano titular en propiedad de esta villa, con el haber anual de dos mil pesetas, con obligación de prestar asistencia facultativa a los pobres de esta localidad, cuya plaza se proveyó a transcurrido que sean treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán los Sres. Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía que aspiren a ella, presentar sus respectivas solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten sus cualidades de Doctores ó Licenciados en Medicina y servicios prestados en la profesión.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos quieran tomar parte en dicho concurso. Librilla 16 de Junio de 1908.—Francisco López.

Número 1.293.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don José Antoli Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Jumilla.

Hace saber: Que habiéndose terminado por la Junta repartidora el proyecto de reparto vecinal de las especies de consumos, y el gremial obligatorio del grupo de líquidos, correspondiente al año actual, para cubrir el cupo que corresponde al Tesoro público, y recargos legalmente autorizados; quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles y horas de costumbre, a contar desde en el que se publique el presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, a fin de que los contribuyentes a quienes se les notificará además la cuota señalada por medio de doble paqueta; puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la indicada Junta, ya sea por escrito ó verbalmente en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar para resolverlas, al día siguiente de finalizar el citado plazo de exposición. Jumilla 16 de Junio de 1908.—José Antoli.

Número 1.177.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

Don José Valcárcel Pérez, Juez municipal de la villa de San Javier y su término.

Hago saber: Que el día trece de Julio próximo y hora de las nueve de la mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes inmuebles embargados a Don Pío Hernández Delgado y otros, como dueño y herederos de D. Bernarda Pérez Escudero, para hacer pago a Don José Sánchez Jara, vecino de la ciudad de Murcia, de la cantidad de doscientas cincuenta

pesetas que le son en deber y costas; y son los siguientes:

Una casa morada número 35, de planta baja, cubierta de tejado con cuadra y su correspondiente patio al Mediodía, ocupando una superficie de ciento sesenta y dos metros cuadrados, teniendo su fachada al Norte; situada en el término municipal de esta villa, partido del Mirador, paraje de nombrado «Casas de las palomas»; lindando Levante izquierda entrando, con casa de los herederos de Mariano García; Mediodía espalda de la casa de los antedichos herederos; Poniente casa de los herederos de Micaela García, ejidos propios de por medio, y Norte con su ejido, con parte de pozo y paleras enclavadas en los mismos ejidos; valorada en doscientas pesetas. 200

Un trozo de tierra secano de cabida setenta y cuatro áreas, siete centiáreas, en el que se incluye una tahulla de viña, ocho higueras y una pequeña parcela para vertiente, situado en el mismo término y paraje que el anterior; lindando por Levante con tierra de Jerónimo López, camino de por medio; Mediodía tierras de Mariano García; Poniente las de Felipe Mateos, y Norte Gregorio Hernández; su valor ciento veinticinco pesetas. 125

En el mismo término y paraje ante dicho, un trozo de tierra secano, de cabida cincuenta y cinco áreas, noventa centiáreas, incluyendo en él catorce higueras y unas cuantas palas; lindando Levante y Norte boqueras de las viñas; Mediodía tierras de los herederos de Nicolás García y Mariano Mercader, y Poniente con casa llamada de los Frutos; y vale ciento cincuenta pesetas. 150

Un trozo de tierra secano, de cabida una hectárea, seis áreas y veintiuna centiáreas, incluyendo en él cuatro oliveras viejas y veinte nuevas, situado en el término municipal, partido y paraje ante dicho; lindando Levante más tierra que se adjudicó a este interesado; Mediodía tierras de Julián Alcaraz; Poniente tierras de Francisco Sánchez; y Norte tierras del Julián Alcaraz; su valor ciento ochenta pesetas. 180

Otro trozo de tierra secano, de cabida cuarenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas, incluyendo en él varios árboles nuevos y una poca viña, sito en el mismo término, partido y sitio que el anterior; lindando Levante tierras de Francisco Sánchez; Mediodía tierras de José Fernández y Pedro Pérez; Poniente las de Jacinto Pérez, y Norte tierras de José García Rosado; su valor cuarenta pesetas. 40

Otro trozo de tierra viña secano, con cinco almendros, de cabida cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas, equivalente a media tahulla, situado en el mismo término, partido y sitio que la anterior; lindando Levante y Norte tierras de los herederos de Francisco Sánchez, Mediodía tierras de los herederos de Mariano García, y Poniente tierras de Dionisio Pérez; su valor cincuenta pesetas. 50

La cuarta parte por usufructo de un trozo de tierra secano, de cabida cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas, equivalente a media tahulla, en el que se incluyen tres higueras en el mismo sitio, término y partido que la anterior; lindando Levante y Poniente tierras de José Leandro; Mediodía tierras de herederos de Pantaleón Sánchez, y Norte tierras del José

Leandro; y vale treinta y cinco pesetas. 35
La cuarta parte por usufructo de otro trozo de tierra blanca secano de cabida cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas en el mismo término y sitio, partido de la Grajuela; y linda Levante, Poniente y Norte tierras de herederos de Juan Escudero, y Mediodía tierras de Don Antonio López; y vale quince pesetas. 15

La cuarta parte por usufructo de otro trozo de tierra secano, de cabida once áreas, diez y ocho centiáreas, incluyendo en él siete oliveras y un almendro, situado en el mismo término, partido y sitio que el anterior; lindando Levante, Poniente y Norte tierras de Josefa García; Mediodía otras de los herederos de Juan Escudero; y vale veinticinco pesetas. 25

Cuyo remate tendrá lugar en el día y hora señalados, bajo las prevenciones siguientes:

1.ª Que el tipo del remate será el de tasación de las fincas reseñadas.

2.ª Que no se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse ésta a calidad de ceder a un tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Los títulos de propiedad de las fincas reseñadas anteriormente, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; previniéndose a los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir otro, no admitiéndose reclamación por insuficiencia ó defecto de los expresados títulos.

Dado en San Javier a primero de Junio de mil novecientos ocho.—José Valcárcel.—El Secretario, Plácido Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.178.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA SAN MANUEL

Don Francisco Manrique de Lara, vecino de Lorca, solicita de esta Sociedad la expedición de nuevas láminas, por extravío de las primeras, correspondientes a los octavos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de la acción número 32, que poseía su difunto abuelo Don Juan Berri Gandulfo.

Lo que se hace saber al público para los efectos reglamentarios.

Lorca 29 de Mayo de 1908.—El Presidente, Manuel Millana.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.